

**REGLAMENTO
DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y
SANEAMIENTO RURAL

SIASAR**

Índice

DEFINICIONES	3
CREACIÓN Y OBJETIVO DEL SIASAR	4
PRINCIPIOS DEL SIASAR	4
MEMBRESÍA DEL SIASAR	5
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	6
ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN REGIONAL.....	9
OTROS NIVELES DE INFLUENCIA	11
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL	12
ACCESO A LA PLATAFORMA INFORMÁTICA	14
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SIASAR.....	14
FINANCIAMIENTO DEL SIASAR	15
FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS MIEMBROS	16
MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO	17

Índice de figuras

Figura 1: Estructura Organizacional Básica del Comité Local del SIASAR	7
Figura 2: Estructura Organizativa Regional de SIASAR.....	9
Figura 3: Niveles de influencia que intervienen en el SIASAR-Regional.....	12

REGLAMENTO DEL SIASAR

DEFINICIONES

- **Cobertura:** Se refiere al porcentaje de viviendas que disponen de servicios de agua para consumo humano. En el caso del saneamiento se refiere al porcentaje de viviendas que utilizan cualquiera de los sistemas de saneamiento a partir de los modelos básicos hasta los de mejor tecnología y tratamiento.
- **Comunidad:** Asentamiento humano de carácter eminentemente rural. Es el nivel de agrupación poblacional mínima para SIASAR y está identificada como una entidad.
- **Prestador de Servicios:** Se entiende como prestador de servicio a la entidad responsable de ofrecer el servicio de abastecimiento de agua potable a las comunidades.
- **Prestador de Asistencia Técnica:** Es la entidad u organización pública o privada que provee de asistencia técnica al Prestador de Servicios.
- **Sistema de Agua Potable:** Es el conjunto de infraestructuras de que incluyen la captación, el almacenamiento y distribución de agua de forma segura hacia el punto de consumo, sea éste colectivo o domiciliar. Esta infraestructura está identificada como una entidad en el SIASAR.
- **Sistema de Saneamiento:** Es la infraestructura que permite disponer higiénicamente las excretas y aguas residuales, manteniendo un medio ambiente limpio y sano tanto en la vivienda como en las proximidades de las mismas.
- **Sostenibilidad de los Servicios:** Sistemas que presentan condiciones de funcionalidad aceptable, en los cuales la cobertura, continuidad y calidad alcanzan un buen nivel. La administración está a cargo de una organización comunitaria legalizada, responsable y capaz, los usuarios manifiestan estar satisfechos con los servicios y pagan una cuota que cubre al menos los costos operativos. Estos servicios se clasifican en el SIASAR como servicios en A.
- **Miembro del SIASAR:** Es el país, estado o región autónoma de un país, o gobierno sub nacional, que se adhiere a la iniciativa SIASAR a través de una institución u organización que lidere en su ámbito territorial la administración e implementación del sistema, respetando el reglamento aprobado para tal efecto.

CREACIÓN Y OBJETIVO DEL SIASAR

Artículo 1. Se crea el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural, (SIASAR), como una iniciativa conjunta en el marco del Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS), como una herramienta de información básica, actualizada y contrastada que sirva de apoyo a sus miembros en la búsqueda de la universalización de servicios sostenibles de agua potable y saneamiento (APS).

Artículo 2. El objetivo del SIASAR es contar con información actualizada, armonizada, completa y confiable sobre la situación de los servicios de APS, que permita a sus Miembros, monitorear, evaluar, planificar, programar y coordinar las acciones de los varios actores del sector y por ende contribuir a mejorar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los mismos servicios.

Artículo 3. Las comunidades rurales son el cliente principal de los servicios del SIASAR. Con este fin, el sistema de información coleccionará información relevante de: i) las comunidades, comprendiendo aspectos básicos demográficos, de cobertura de servicios y prácticas higiénico-sanitarias; ii) la infraestructura existente y su estado; iii) los prestadores de servicio, comprendiendo aspectos fundamentales para la sostenibilidad de la prestación del servicio (existencia de una junta / comité de APS, contribuciones o tarifas, operación y mantenimiento, etc.); y iv) la prestación de asistencia técnica brindada a dichas comunidades, como un factor esencial de la sostenibilidad de los sistemas de APS rurales.

PRINCIPIOS DEL SIASAR

Artículo 4. El SIASAR se fundamenta en los siguientes principios:

- **SIMPLE.** Conteniendo la información básica necesaria para tomar decisiones informadas a los diferentes niveles.
- **INSTITUCIONALIZADO.** Enmarca en los procesos y responsabilidades del sector de agua y saneamiento rural.
- **PÚBLICO, PARTICIPATIVO Y TRANSPARENTE.** Con información accesible, libre y compartida para lograr el objetivo común de la universalización de servicios sostenibles de APS.

- **ARMONIZADO.** Manteniendo siempre el espíritu de sistema regional. Adaptado al contexto de cada país pero armonizado para asegurar el aprovechamiento de las economías de escala, la comparabilidad y del intercambio de experiencia.

- **ADAPTADO.** Respondiendo a las necesidades de las comunidades, los diferentes niveles de gobierno, los varios actores del sector y la sociedad en general.

- **FLEXIBLE.** Con la capacidad de evolucionar para adaptarse a los cambios y requerimientos futuros.

- **ACTUALIZADO.** Utilizando plataformas tecnológicas actualizadas para simplificar los procesos de recolección y actualización de datos.

MEMBRESÍA DEL SIASAR

Artículo 5: La membresía del SIASAR la conforman inicialmente los países miembros del FOCARD-APS, y está abierto a la inclusión de nuevos países, Estados o Regiones Autónomas de un país o Gobiernos sub nacionales, que aprecien la conveniencia de adherirse a esta iniciativa y estén preparados para su aplicación en un contexto de agua y saneamiento rural similar.

Artículo 6: Los nuevos Miembros que se adhieran, podrán ser miembros plenos de la Asamblea del SIASAR, siempre y cuando estén de acuerdo con el presente reglamento y, previa aprobación del Comité Directivo Regional del SIASAR. Los cuales tendrán acceso al sistema una vez que cumplan con las siguientes precondiciones:

- Designar una Institución u Organización Líder que administrará y coordinará el sistema; lo mismo que a la persona representante oficial para el Comité Directivo Regional del SIASAR.
- La Institución Líder, deberá nombrar un técnico sectorial y un programador a tiempo completo, así como un técnico en comunicación, para realizar labores de administración, implementación, seguimiento, desarrollo, divulgación y comunicación del sistema.
- Comprometerse a desarrollar el Manual Operativo y el Plan de Actividades dentro de los plazos establecidos.

Artículo 7: Los miembros del SIASAR se comprometen a:

- Verificar que las áreas de concentración de información reciben, procesan y retroalimentan los datos en los tiempos que han sido previstos.
- Definir el estándar mínimo para la actualización de su respectivo SIASAR.
- Apoyar la formación de agentes comunitarios voluntarios y/o de personal municipal o provincial, prestador de asistencia técnica, con la función de coleccionar, analizar y tomar acciones cuando así se requiera en base a los análisis de los datos coleccionados.
- Llevar a cabo la supervisión y control de la calidad de información suministrada.
- Velar por la expansión e institucionalización del SIASAR en su ámbito territorial.
- Fortalecer los conocimientos y capacidades de los equipos técnicos nacionales y del nivel regional, para el debate y la adopción de decisiones que agilicen el buen funcionamiento de los planes nacionales y regionales para el desarrollo, implementación, seguimiento, expansión y sostenibilidad del SIASAR.
- Desarrollar y presentar un cronograma de implementación e informes de avance de sus respectivos planes, para presentación ante la Asamblea General del SIASAR.

Artículo 8: Cada Miembro del SIASAR, establecerá los mecanismos y providencias técnicas, legales y administrativas para adaptar el sistema según los requisitos internos propios, teniendo presente la importancia de observar los beneficios y el acuerdo de actuar bajo un marco técnico y operativo conceptual común, siguiendo los postulados y el espíritu de la integración regional.

Artículo 9: Un Miembro podrá desafiliarse del SIASAR o cambiar a su institución u organización líder en cualquier momento, a través de una solicitud oficial dirigida al Comité Directivo Regional, lo cual será efectivo una vez notificada la resolución en un plazo de 30 días. En caso de desafiliación, al momento de salir del SIASAR el Miembro pierde derecho sobre el sistema así como los aportes que pueda haber realizado.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 10. Cada Miembro del SIASAR conformará un Comité local, coordinado por la Institución Líder e integrado por las demás instituciones y organismos

cooperantes interesados en las labores de implementación, actualización, desarrollo y manejo del SIASAR en su respectivo ámbito territorial.

Artículo 11. El Comité local tendrá un miembro titular de la Institución Líder y un suplente quienes lo representarán ante el Comité Directivo Regional del SIASAR que tiene responsabilidad de carácter regional con el sistema.

Artículo 12. La Estructura Organizacional básica del SIASAR está representada en la figura 1.

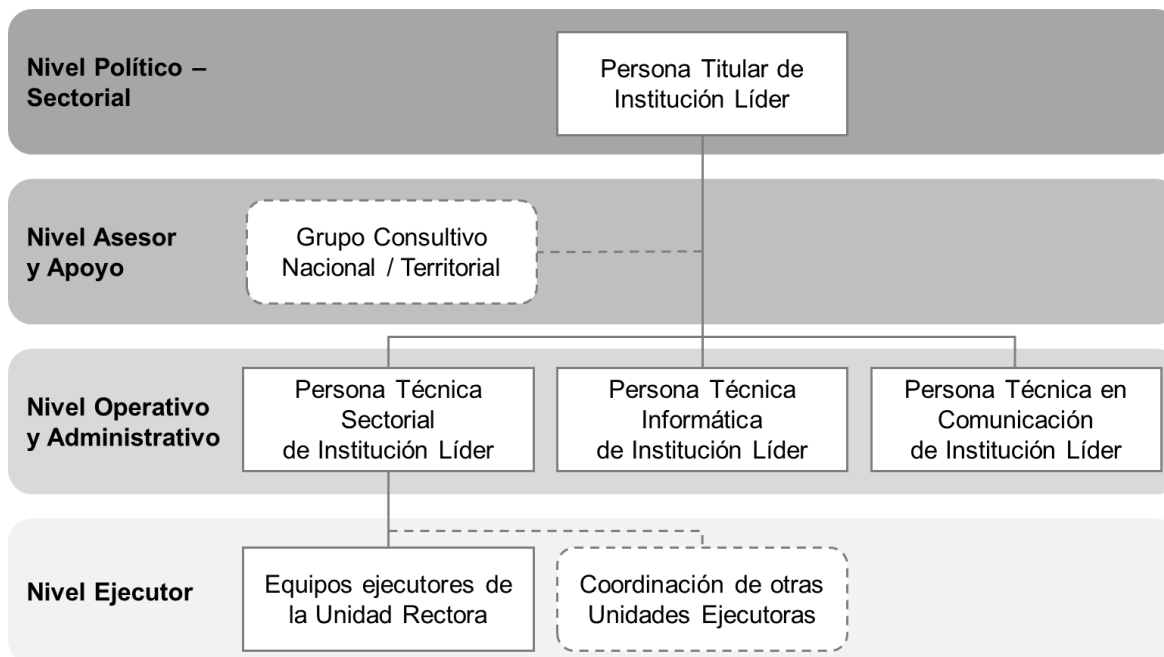


Figura 1: Estructura Organizacional Básica del Comité Local del SIASAR

Artículo 13. Las competencias de los integrantes de la estructura del SIASAR en su ámbito territorial, de manera general, son las siguientes:

Miembro Titular de la Institución Líder: Ubicado en el nivel Político-Sectorial, es responsable de establecer la estrategia y demás directrices para lograr la implementación, actualización, desarrollo, financiación y promoción del SIASAR en su ámbito territorial y además ocupará el cargo titular ante el Comité Directivo Regional del SIASAR, donde tendrá otras funciones y responsabilidades.

Persona Técnica Sectorial del SIASAR: Ubicado en el nivel Operativo y Administrativo. Es responsable de coordinar la ejecución de las acciones para el

levantamiento, actualización, desarrollo, investigación, verificación de la calidad de datos y elaboración de informes y estadísticas del SIASAR, entre otras acciones.

Coordinará con los ejecutores de la Institución líder, así como con las demás instituciones u organizaciones interesadas en el desarrollo del SIASAR en su ámbito territorial. Además es responsable de comunicar al miembro titular de la institución líder sobre acuerdos interinstitucionales alcanzados.

Por sus cualidades y manejo puede fungir como miembro Titular de la Institución Líder o la suplencia del mismo.

Persona Técnica Informática del SIASAR: Ubicado en el nivel Operativo y Administrativo. Es el responsable del desarrollo, programación y soporte de la aplicación informática que constituye el SIASAR. De establecer los permisos, niveles de seguridad de los datos y mantener actualizada la plataforma informática. Forma parte del Comité Técnico Informático Regional y coordina con los demás técnicos informáticos para efectos del cumplimiento de la agenda de trabajo para la administración y desarrollo del sistema.

Persona Técnica en comunicación del SIASAR: Ubicado en el nivel Operativo y Administrativo. Es el responsable de la creación, diseño y publicación de los contenidos y materiales de comunicación del SIASAR. Diseñará y ejecutará las acciones de comunicación previstas anualmente en el plan de actividades. Se encargará de velar por el buen uso y aplicación de la imagen de SIASAR interna y externamente. Debe mantener actualizados los distintos canales de comunicación. Es su responsabilidad hacer un seguimiento y análisis periódico de los resultado, alcance e impacto de las acciones de comunicación.

Equipos Ejecutores del SIASAR: Ubicados en el nivel Ejecutor. Son los responsables del levantamiento in situ de la información de los sistemas de agua y saneamiento en sus cuatro Entidades: comunidad, sistema, prestador de servicios y prestador de asistencia técnica; también de la actualización y validación de los datos.

Se identifican como ejecutores principales a los equipos de la Institución Líder, pero también podrán incorporarse al levantamiento de la información, otras instituciones u organizaciones interesadas, las cuales actuarán bajo la coordinación del equipo técnico – sectorial de la institución u organización Líder.

Grupo Consultivo Local. Ubicado en el nivel Asesor y Apoyo. Son los representantes de organismos nacionales o internacionales y socios estratégicos que pueden brindar asesoría técnica y apoyo financiero para cooperar con la

consecución de los objetivos del SIASAR en el ámbito de actuación del Miembro del SIASAR. Su participación dentro del SIASAR solo será con derecho a voz.

Artículo 14. Cada Miembro del SIASAR definirá de manera autónoma la coordinación de los diferentes actores del sector de agua y saneamiento a nivel rural y sus niveles de responsabilidad para la toma de decisiones con miras al logro de sus metas y objetivos propuestos.

ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 15. La Estructura Organizativa Regional del SIASAR es la mostrada en la Figura 2.

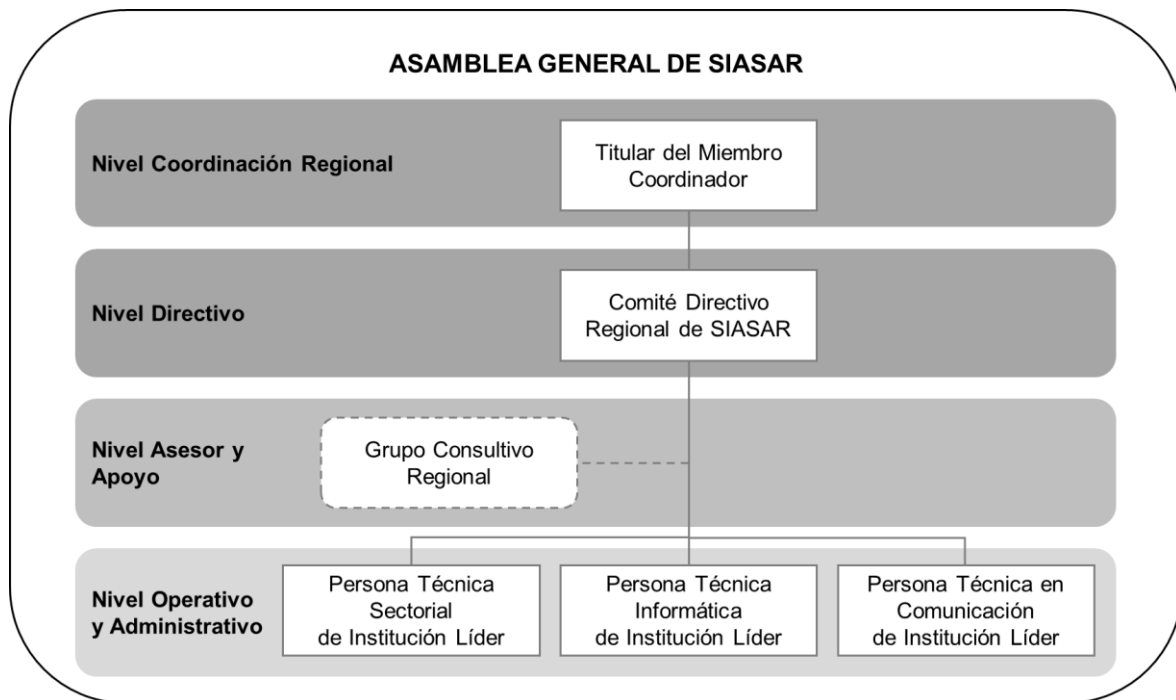


Figura 2: Estructura Organizativa Regional de SIASAR

Artículo 16. Los integrantes de la Estructura Organizativa Regional tienen distintos niveles de participación que dependerá del nivel de coordinación en que se encuentren, como son:

Asamblea General del SIASAR: Ubicada en el nivel de la Coordinación Regional, estará constituida por los miembros de los Comités: Directivo Regional, Técnico Sectorial y Técnico Informático; representantes oficiales de los miembros del Grupo Consultivo Regional previa convocatoria del Coordinador pro tempore. Su dinámica

de trabajo, agenda y mecanismos de consenso serán establecidos previamente por el Comité Directivo Regional en coordinación con sus representantes.

La Asamblea General del SIASAR se celebrará al menos una vez al año de forma presencial; la sede y fecha la definirá el Comité Directivo Regional.

Comité Directivo Regional: Ubicado en el nivel directivo, está constituido por los representantes de cada institución u organización líder y/o su suplente. Su mecanismo de interacción está normada en los artículos que van del 18 al 25 del presente Reglamento.

Comité Técnico Sectorial del SIASAR: Ubicado en el nivel Operativo y Administrativo, está constituido por los técnicos sectoriales designados por las respectivas instituciones líderes de los Miembros. El comité técnico sectorial se reúne cada vez que se considere necesario, ya sea de forma presencial o virtual, bajo la coordinación del técnico sectorial del Coordinador pro tempore y reporta al Comité Directivo Regional sus observaciones y propuestas.

Comité Técnico Informático del SIASAR. Ubicado en el nivel Operativo y Administrativo, está constituido por los técnicos informáticos designados por las respectivas instituciones u organizaciones líderes de los Miembros. El comité técnico informático se reúne cada vez que se considere necesario, ya sea de forma presencial o virtual, bajo la coordinación del técnico informático del Coordinador pro tempore y reporta al Comité Directivo Regional sus observaciones y propuestas.

Comité Técnico Comunicación del SIASAR. Ubicado en el nivel Operativo y Administrativo, está constituido por los técnicos de comunicación designados por las respectivas instituciones u organizaciones líderes de los Miembros. El comité técnico de comunicación se reúne cada vez que se considere necesario, ya sea de forma presencial o virtual, bajo la coordinación del técnico de comunicación del Coordinador pro tempore y reporta al Comité Directivo Regional sus observaciones y propuestas.

Coordinador Pro Tempore del SIASAR. Dentro de los seis meses previos a la Asamblea General del SIASAR, el Comité Directivo Regional propondrá a un país o estado miembro como coordinador pro tempore del SIASAR. El país o estado miembro deberá aceptar o declinar por escrito tal designación en un plazo no mayor de veinte días (20) hábiles, según sus condiciones particulares; en caso de declinación, el Comité Directivo Regional propondrá otro Miembro y así sucesivamente hasta agotar el procedimiento.

Para ser elegible coordinador pro tempore, el Miembro debe estar participando en los comités de trabajo del SIASAR y tener planificado o en ejecución planes de trabajo de levantamiento y uso de la información.

Los períodos de coordinación pro tempore del SIASAR se ajustarán a los años naturales, procurando seguir el orden de ubicación geográfica de los Miembros del SIASAR, siguiendo un patrón norte-sur/oeste-este. Deberá procurarse cerrar ciclos de participación de todos los Miembros.

El traspaso de la Coordinación pro tempore se realizará en el marco de una Asamblea General del SIASAR.

El Coordinador pro tempore tendrá en particular como responsabilidad, encargarse de promover los encuentros de la Asamblea General y de coordinar aspectos generales y regionales del SIASAR, funcionando como punto focal a nivel regional e internacional.

Grupo Consultivo Regional. Ubicado en el nivel Asesor y Apoyo. Son los representantes de organismos nacionales o internacionales y socios estratégicos que pueden brindar asesoría técnica y apoyo financiero para cooperar con la consecución de los objetivos del SIASAR, que sean admitidas como miembros asociados al SIASAR y podrán participar en la Asamblea si así se les requiere, con derecho a voz.

OTROS NIVELES DE INFLUENCIA

Artículo 17: La Asamblea General del SIASAR y toda la estructura organizativa regional cuenta con el apoyo conceptual y político-estratégico del Consejo Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (CONCARD-APS) para la consolidación y extensión del SIASAR a cualquier otro país, estado o región.

Los niveles de influencia que intervienen en el SIASAR-Regional se muestran en la figura 3.

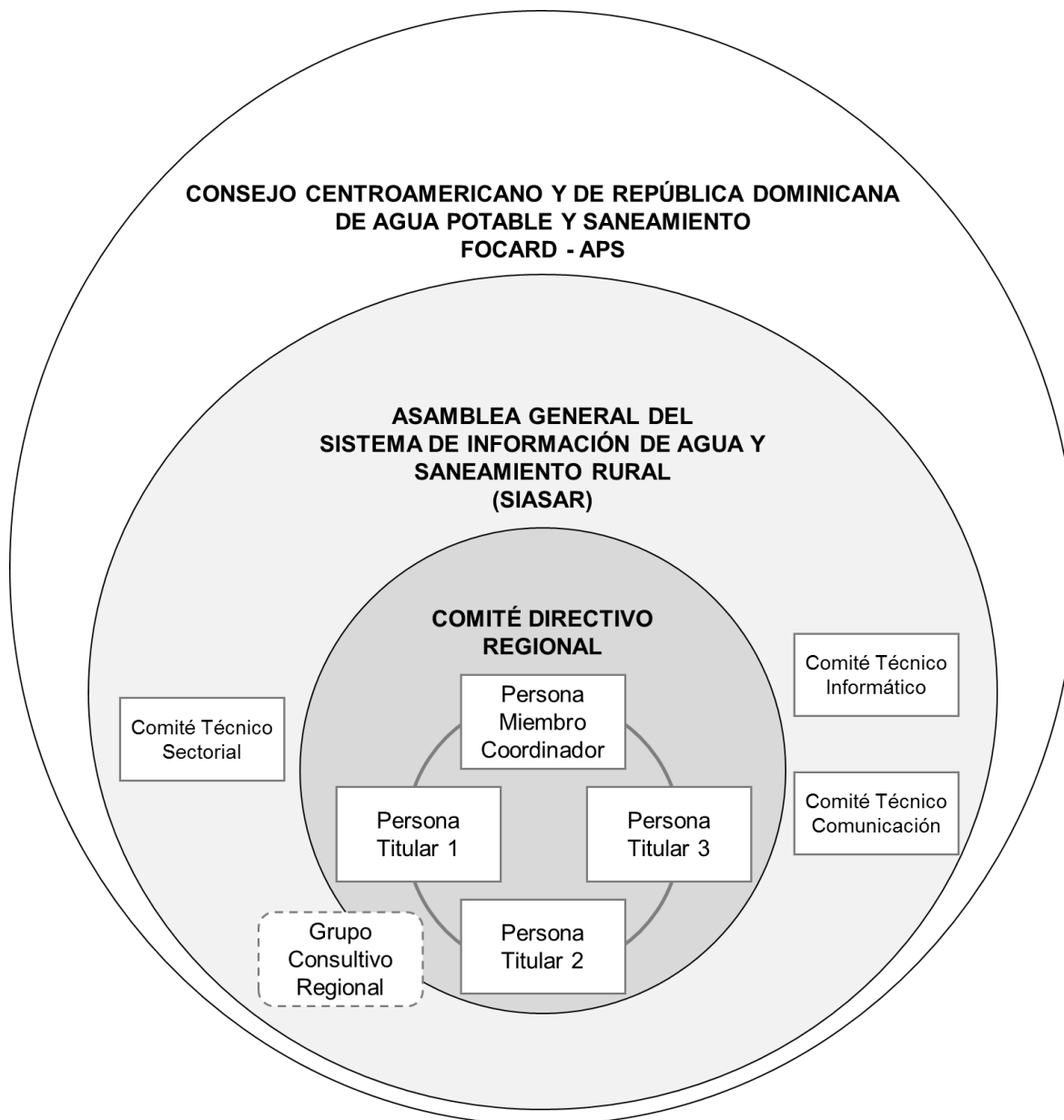


Figura 3: Niveles de influencia que intervienen en el SIASAR-Regional

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL

Artículo 18. Las reuniones del Comité Directivo Regional serán entre los titulares de las instituciones líderes de cada miembro del SIASAR, o con sus respectivos suplentes.

Artículo 19. El Comité Directivo Regional se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año de manera presencial o virtual (audio o videoconferencias) y con

carácter extraordinario cuando así lo solicite el Coordinador pro tempore del SIASAR por solicitud de dos o más Miembros.

Artículo 20: La agenda preliminar de una reunión virtual del Comité Directivo Regional deberá ser circulada a sus miembros titulares y suplentes con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación por el titular del miembro proponente y secundado por el titular de al menos otro de los miembros. De ser una reunión presencial la agenda preliminar deberá ser remitida con diez (10) días hábiles de antelación.

Artículo 21: En las reuniones del Comité Directivo Regional podrán participar los representantes del Grupo Consultivo Regional y/o Nacional comprometidos con el fortalecimiento regional del SIASAR, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto durante las tomas de decisiones.

Además, cualquiera de los miembros del Comité Directivo Regional que lo estime pertinente, podrá hacerse acompañar en las reuniones, de además de su suplente, por otros invitados, cuando por la naturaleza de un tema de Agenda se requiera de asesoría externa. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto durante la toma de decisiones.

Artículo 22: El Comité Directivo Regional es el órgano responsable de la dirección operativa y administrativa del SIASAR en el ámbito regional. Para ello ejercerá todas las facultades que le deleguen la Asamblea General del SIASAR, y además deberá:

- Dar seguimiento a las políticas operativas y administrativas del SIASAR.
- Aprobar y dar seguimiento al presupuesto y los planes de corto, mediano y largo plazo que se establezcan.
- Determinar su propia estructura organizativa y las responsabilidades de cada cargo.
- Coadyuvar en las estrategias y/o acciones que contribuyan a la consolidación del SIASAR donde esté operativo y al éxito en la implementación del SIASAR para nuevos miembros.
- Identificar y preparar propuestas consensuadas de mejoras al sistema e indicadores previa evaluación y análisis de la información y datos.
- Presentar propuestas de Informes Ejecutivos vinculantes con el SIASAR que promuevan el interés de nuevos miembros.

Artículo 23: La reunión del Comité Directivo Regional será presidida por el miembro titular del coordinador pro tempore del SIASAR y en su ausencia por su respectivo suplente.

Artículo 24: El quórum para las reuniones del Comité Directivo Regional y la toma de decisiones que se adopten durante ésta, serán por mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros. Los suplentes participarán en las reuniones del Comité Directivo con derecho a voz pero sin voto, salvo en ausencia del titular.

Artículo 25: La agenda durante la reunión del Comité Directivo Regional será manejada por el titular del Coordinador pro tempore del SIASAR y en su ausencia por su suplente, quien elaborará la minuta o memoria con los temas abordados, aportes y decisiones adoptadas durante ésta. Ambas tareas pueden ser reasignadas previamente o durante la reunión a otros miembros.

ACCESO A LA PLATAFORMA INFORMÁTICA

Artículo 26: La plataforma informática es propiedad conjunta de los miembros y será compartida con los nuevos miembros que se incorporen al SIASAR.

Artículo 27: En la medida de lo posible, los códigos del SIASAR serán de libre acceso, siguiendo los principios de software libre.

Artículo 28: La información contenida en el sistema es pública y de libre acceso de conformidad a la legislación de cada país o estado miembro. Será de libre uso para fines académicos y de desarrollo, siempre que sea sin ánimo de lucro y se haga referencia al SIASAR como fuente.

Artículo 29: En la medida que exista interés y el Comité Directivo Regional lo vea oportuno, el SIASAR podrá establecer alianzas con otros sistemas de información que pudiesen ser compatibles con SIASAR o entrar en contacto con los planes que los Estados promuevan para uniformar en una sola plataforma tecnológica diversos tipos de informaciones que se tienen para un mismo espacio o territorio. De la misma manera, el SIASAR podrá acordar enlaces con sistemas de alerta temprana en situaciones de emergencia o con otros sistemas de información con datos que pueden ayudar en el análisis de contexto y evaluación de daños de los sistemas del área rural.

MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SIASAR

Artículo 30: El Coordinador pro tempore tendrá la responsabilidad de la administración y mantenimiento del sitio web del sistema (www.siasar.org); lo cual implica:

- La incorporación de todas las actualizaciones acordadas a nivel del Comité Técnico Informático, del Comité Directivo Regional o de la Asamblea General del SIASAR. Así como velar por el mantenimiento actualizado y vigencia de los contenidos por parte del Comité Técnico de Comunicación.

Artículo 31: El Coordinador pro tempore, tendrá también la responsabilidad del mantenimiento de la Base de Datos, esta responsabilidad incluirá el mantenimiento y la actualización de la Base de Datos principal del SIASAR.

Artículo 32: A nivel de su ámbito territorial, la Institución Líder estará encargada, dentro del marco del Manual operativo correspondiente, del mantenimiento de su respectivo sistema, incluyendo:

- El mantenimiento del registro de usuarios.
- El mantenimiento de su Base de Datos.
- La incorporación de cualquier ajuste al SIASAR acordado por la Asamblea General, el Comité Directivo Regional, el Comité Técnico Informático y el Comité Técnico de Comunicación.

Artículo 33: Nuevas necesidades o requerimientos harán que sean necesarios ajustes al SIASAR, incluyendo a la Base de Datos / cuestionarios; a los indicadores; a las calificaciones del sistema; o a la plataforma del sistema. Estas actualizaciones serán decididas y su implementación será acordada:

- Por el Comité Directivo Regional en consulta con la Asamblea General si lo considera necesario, en el caso de cambios a la estructura de Base de Datos, a los indicadores, a las calificaciones o a otros cambios de tipo sectorial.
- Por el Comité Técnico Informático, en consulta con el Coordinador pro tempore, en el caso de cambios a la plataforma informática del sistema o a otros aspectos técnicos y no sectoriales.

FINANCIAMIENTO DEL SIASAR

Artículo 34: El SIASAR está dimensionado para tener costos corrientes mínimos a nivel general. Los Miembros del SIASAR deberán contribuir con una cuota anual para cubrir los costos del servidor, del dominio y un remanente por si fuera necesario algún otro desembolso a nivel regional. El valor de la cuota anual será establecido por el Comité Directivo Regional; los Miembros depositarán, el primer trimestre de cada año, el importe de la cuota anual a la cuenta del FOCARD-APS, previa solicitud de la coordinación pro tempore del sistema.

El Coordinador Pro Tempore tendrá la responsabilidad de autorizar los pagos que requiera el SIASAR y que serán efectuados por el FOCARD APS.

Artículo 35: Cuando se establezca la necesidad de realizar una actualización o modernización de la plataforma tecnológica del sistema, el financiamiento de dicha actualización será acordado previamente a su implementación, por el Comité Directivo Regional y objeto de una carta de intención o memorándum de entendimiento con el Miembro o el organismo de apoyo correspondiente.

FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS MIEMBROS

Artículo 36: Cada miembro que ingrese al SIASAR será responsable de buscar el mecanismo de financiación para su implementación. En la medida de lo posible lo tendrá definido antes de formalmente entrar a ser miembro del SIASAR.

En particular, los miembros deberán:

- Verificar posibles fuente de recursos (nacional, fuente externa, aportes mixtos, donación, otros) para diseñar, aplicar y evaluar el sistema de información, plataforma tecnológica, cantidad y especificaciones de equipos de almacenaje y procesamiento de información; vehículos de transporte, cantidad y capacidad de servidores necesarios por áreas de concentración de información según la estructura político administrativa de cada país y otros activos necesarios para implantar el sistema. (Inversión inicial).
- Incorporar en la estructura presupuestaria de la institución líder y otras instituciones involucradas recursos para personal, viáticos, gastos operativos, insumos y mantenimiento de equipos, actualización de plataforma tecnológica, capacitación de agentes comunitarios y aportes para mejoras en los sistemas del APS. (Costos operativos corrientes).

Artículo 37: Cada miembro definirá como parte de su Plan de Actividades el financiamiento de los gastos corrientes del funcionamiento e implementación de su SIASAR.

Artículo 38: En la medida de lo posible los costos de actualización de la información deberán formar parte del presupuesto general.

MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 39: El presente reglamento está llamado a evolucionar con el tiempo por lo que estará sujeto a modificaciones. Después de aprobado éste Reglamento, el mismo podrá ser revisado a solicitud de dos o más de los miembros, pudiendo ser modificado o derogado, únicamente por el acuerdo del Comité Directivo del SIASAR, o la Asamblea General del SIASAR.